



Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de mayo de 2018, ha tenido entrada en el Registro de esta Diputación una petición, presentada por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, al amparo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En la citada petición solicita *"Declaración de bienes de [REDACTED] declaración de bienes inicial y actual, (en la página web de la Diputación de Salamanca no tiene bienes inmuebles)."*

Analizada la información existente en el Portal de Transparencia en el apartado de información institucional y en la web corporativa en la información relativa a la Diputación provincial, consultada la Secretaria General se constata que por error no se incorporó la declaración de Bienes presentada por D^a [REDACTED], habiéndose publicado dos veces la declaración de actividades de la citada diputada, cuestión que se subsanará de forma inmediata, estando depositada la citada declaración en la Secretaria General a los efectos del art. 30 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de los artículos 18 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Diputación de Salamanca.

Así mismo, se nos informa que en la declaración presentada en el ejercicio del 2017 sólo se incorporan las variaciones producidas desde la fecha inicial, no incorporándose ninguna información al respecto en el resto de los epígrafes del modelo aprobado para su presentación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, "ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento". A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley", así como en lo previsto en los art 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Determinando en el art 13 que "se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones", regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.

La información solicitada se encuentra publicada dentro del Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, en el apartado de información sobre cargos electos y personal de confianza



TRANSCRITO

1791/18

Conforme al marco legal descrito, a la vista de la petición formulada por D. [redacted] acreditado que ésta reúne los requisitos exigidos en el artículo 17 de la citada norma y que, por otra parte, en el presente expediente no concurre ninguna causa de inadmisión de las previstas en el art. 18 de la citada Ley se eleva la siguiente

PROPUESTA

Primero: Acceder a la petición formulada por D. [redacted] con DNI 07.992.196-H en relación a la información relativa a la *declaración de bienes de* [redacted]

Segundo: Determinar que, toda vez que existían errores en la publicación de la declaración de bienes solicitada que serán subsanados a partir de la firma de la presente resolución, el acceso se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de Diputación provincial de Salamanca, en la dirección: http://www.lasalina.es/Aplicaciones/GestorInter.jsp?prestacion=corporacion&funcion=FichaDiputado&cod_diputado=345, así como en la Secretaría General de esta Diputación Provincial, C/ Felipe Espino, nº 1, pudiendo contactar el interesado en el teléfono 923.293131 para concertar cita y materializar el acceso solicitado.

Salamanca a 16 de mayo de 2018.

EL ASESOR TÉCNICO DE
TRANSPARENCIA
MODERNIZACIÓN ADMVA



Fdo.: [redacted]

DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 17 MAYO 2018, ante mí, el Oficial Mayor, por delegación del Secretario General, que doy fe.

EL PRESIDENTE

Por Delegación, Dec.2342/15. de 6 de julio

Fdo.: [redacted]

Ante mí,

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: [redacted]